

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

13802 *ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.268, interpuesto contra este Departamento por don José María Ferrer Callis.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 16 de diciembre de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.268, promovido por don José María Ferrer Callis, sobre retribuciones de personal de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad excepcionadas por la Administración demandada, debemos desestimar e íntegramente desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre y representación de la "Sociedad Española de Medicina Rural", manteniendo, como mantenemos, por ser conforme a derecho, la Orden de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se fijaban definitivamente las retribuciones, durante dicho año, del personal facultativo de la Seguridad Social, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

13803 *ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 45.987 interpuesto contra este Departamento por Lydia Sanz Mardomingo sobre traslado de oficina de farmacia.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de septiembre de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 45.987, promovido por doña Lydia Sanz Mardomingo, contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 22 de mayo de 1978, sobre traslado de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, promovido por el Procurador señor Martínez Arenas en nombre y representación de doña Lydia Sanz Mardomingo contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho (recurso setecientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro); sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conformes a derecho. Todo ello sin declaración expresa sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

13804 *ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jorge Pérez del Bosque.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 22 de octubre de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.275, promovido por don Jorge Pérez del Bosque, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Médicos de España, sobre retribuciones definitivas, durante el año 1979, del personal facultativo de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad opuesto por el representante de la Administración demandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Pérez del Bosque, Presidente del Consejo General de Colegios Médicos de España, que actúa en nombre y representación de dicha Entidad corporativa, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, sobre retribuciones definitivas del personal facultativo de la Seguridad Social, por ser la indicada disposición, conforme a derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

13805 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la ocupación de los terrenos afectados por la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 35.021.*

Expediente de expropiación e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 15/20 KV., alimentación al centro de transformación "Esmoris-Buscas", término municipal de Ordenes», del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por resolución de fecha 22 de enero de 1982, e incluida en el Plan provincial de obras y servicios de 1980, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Ordenes, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña número 100, de 1 de mayo de 1982, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» de fecha 8 de abril de 1982, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 6 de mayo de 1982.—El Presidente.—3.314-2.